



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P de fecha 01 de septiembre de 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte **CHRISTIAN DIEGO YUPANQUI GRANADOS**, identificado con DNI N° 41361337 con domicilio legal en Mariscal Cáceres Mz V-15 Lote 13 – Urbanización Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

**EL IPD** tiene en administración directa del predio "Complejo Deportivo Canto Grande", ubicado en la intersección Av. Fernando Wiesse – Bayovar y Jr. De la Salud, sector II de la ciudad Mariscal Cáceres en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 43160850 del Registro de Predios de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

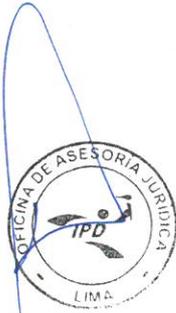
**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** un cuarto (1/4) del campo de fútbol de gras sintético del Complejo Deportivo Canto Grande, para destinarlo exclusivamente a la realización de ejercicios de entrenamiento funcional, cardiovasculares y de resistencia física dirigida a jóvenes y adultos, en adelante **LOS ENTRENAMIENTOS**, a llevarse a cabo de manera exclusiva los días domingos a partir del 03 de junio al 23 de diciembre de 2018, en el horario de 08:00 a 09:00 horas, conforme a lo establecido en el anexo 1.

En ese sentido, el arrendamiento tendrá un total de 30 fechas de acuerdo a lo requerido por **EL ARRENDATARIO**, conforme el siguiente cuadro:

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**EL ARRENDATARIO** por el uso del campo sintético del Complejo Deportivo, en las fechas indicadas en la cláusula precedente, pagará la suma de **S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) incluido IGV**, monto que será dividido en 07 meses y serán cancelados estrictamente de la siguiente manera:

Temporada de Invierno	Fechas de uso	Horas por día	Campos en uso	Costo Campo por hora	TOTAL
Sábados y Domingos	30	1	0.25	S/ 120.00	S/ 900.00
				<b>TOTAL</b>	<b>S/ 900.00</b>



*Handwritten signature*



MES	MONTO TOTAL DEL MES
JUNIO	S/ 128.57
JULIO	S/ 128.57
AGOSTO	S/ 128.57
SEPTIEMBRE	S/ 128.57
OCTUBRE	S/ 128.57
NOVIEMBRE	S/ 128.57
DICIEMBRE	S/ 128.58

- El total mensual, será depositado a la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

Las constancias de depósito originales serán remitidas al Área de Tesorería de EL IPD para el cobro correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la boleta expedida por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente cancelada.

**CUARTA: PROHIBICIONES PARA LA CONTRATACIÓN**

EL ARRENDATARIO declara no tener ninguna relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ser cónyuge y/o concubino, o tener algún tipo de vinculación laboral directa con el administrador del Complejo Deportivo IPD Canto Grande objeto del presente contrato.

**QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL ARRENDATARIO declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, EL ARRENDATARIO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

EL ARRENDATARIO se obliga a:

- 6.1. Contar con personal capacitado y calificado en primeros auxilios, con la finalidad de poder socorrer a las personas que asistan a LOS ENTRENAMIENTOS cuando fuere necesario.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- 6.2. Insertar en las fichas de inscripción la cláusula de autorización y exención de responsabilidad establecida en el Anexo 2, la misma que deberá ser firmada por el padre y/o madre y/o tutor en caso de menores de edad.
- 6.3. Cuidar diligentemente el campo sintético del Complejo Deportivo y usarlos para el destino que se le fue arrendado.
- 6.4. Devolver el campo sintético del Complejo Deportivo en las mismas condiciones en las que le fue entregado al finalizar cada uno de **LOS ENTRENAMIENTOS**.
- 6.5. Informar al coordinador del Complejo Deportivo la existencia de cualquier daño ocasionado y/o averías.

#### SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y MODULO

EL IPD autoriza a **EL ARRENDATARIO** a:

- 7.1. Colocar publicidad al borde del campo durante **LOS ENTRENAMIENTOS** de una dimensión no mayor a seis metros largo por un metro de alto.
- 7.2. Colocar dos (02) semanas antes del inicio de cada temporada, un módulo de informes e inscripciones. Dicho módulo deberá ser retirado como máximo a una semana de iniciada cada temporada.

#### OCTAVA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

- 8.1. **EL ARRENDATARIO** deberá depositar a la cuenta de garantía de **EL IPD** N°00000-860212 del Banco de la Nación, el monto de **S/ 90.00 (Noventa con 00/100 soles)** equivalente al diez por ciento (10%) del importe total de la renta estipulada en la cláusula tercera, dicho depósito deberá ser depositado a la suscripción del presente contrato como garantía por cualquier daño que pueda ocasionarse al el campo sintético del Complejo Deportivo arrendado.
- 8.2. La garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** por **EL IPD**, una vez se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del campo sintético del Complejo Deportivo arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario por este tipo de actividades.
- 8.3. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños, dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la Oficina General de Administración de **EL IPD**. En caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

#### NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**EL IPD** no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **EL ARRENDATARIO**; por tanto, ésta deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del campo sintético del Complejo Deportivo, arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.



*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **EL ARRENDATARIO** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN Y PROHIBICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**EL ARRENDATARIO** se obliga con **EL IPD** a adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.

**DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

**EL ARRENDATARIO** asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse en las personas, personal y/o público en general que se encuentren dentro de las instalaciones y que participen en **LOS ENTRENAMIENTOS**, siendo responsable de toda acción Civil, Penal o Administrativa que pudiera iniciarse contra **EL IPD**.

**EL ARRENDATARIO** declara estar informado que **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de **LOS ENTRENAMIENTOS**.

**DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

**EL ARRENDATARIO** queda prohibido de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibido de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

**DÉCIMO TERCERA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

**EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el campo sintético arrendado por **EL IPD** en las mismas condiciones en la que se le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal.

Queda terminantemente prohibido que **EL ARRENDATARIO** realice modificaciones dentro del campo sintético que afecte su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de infraestructura deportiva con motivo de la realización de **LOS ENTRENAMIENTOS**.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de garantía señalado en la cláusula octava, **EL ARRENDATARIO** deberá actuar conforme a lo estipulado en el inc. 8.3 del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **LOS ENTRENAMIENTOS**, fueran suspendidos por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, este deberá abonar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el 50% del total de la renta, señalada en el clausula tercera del presente contrato, por concepto de lucro cesante.

**DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:



*Handwritten signature*



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- 15.1. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial con (60) sesenta días de antelación, quedando el presente contrato resuelto de pleno derecho, sin responsabilidad de las partes.
- 15.2. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- 15.3. Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 15.4. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 15.5. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



#### **DÉCIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al coordinador de Complejo Deportivo, copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración de **EL IPD** y a la Oficina de Infraestructura **EL IPD**.

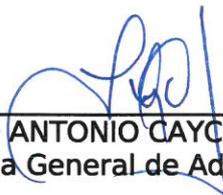
#### **DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 22 del mes de MAYO de 2018.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO  
Oficina General de Administración

  
\_\_\_\_\_  
CHRISTIAN DIEGO YUPANQUI GRANADOS



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**ANEXO 01**

**ENTRENAMIENTOS  
CHRISTIAN DIEGO YUPANQUI GRANADOS**

JUNIO
DOMINGO
3
10
17
24

JULIO
DOMINGO
1
8
15
22
29

AGOSTO
DOMINGO
5
12
19
26

SETIEMBRE
DOMINGO
2
9
16
23
30

OCTUBRE
DOMINGO
7
14
21
28

NOVIEMBRE
DOMINGO
4
11
18
25

DICIEMBRE
DOMINGO
2
9
16
23

<b>TOTAL</b>	<b>30</b>
--------------	-----------

